

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 25 518 40 89 001 2020 - 00014
Demandante: VERÓNICA URREGO AMAYA
Demandado: CESAR AUGUSTO MORENO CEPEDA

FAMILIA- CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

Revisado el informe secretarial que precede, se evidencia que antes de continuar con la actuación se hace necesario resolver la solicitud de amparo de pobreza que peticionó el demandado y sobre la cual la secretaria, abrió una nueva radicación.

Así las cosas, por secretaria, obsérveselo dispuesto en proveído de esta misma data, al interior de la radicación No. 2020-00046.

Una vez se haya realizado lo ordenado en el expediente antes señalado, regrese el expediente al despacho para emitir el pronunciamiento a que haya lugar.

CÚMPLASE

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 25 518 40 89 001 2020 - 00046
Solicitante: CESAR AUGUSTO MORENO CEPEDA

AMPARO DE POBREZA

Como quiera que se advierte que, la solicitud de amparo de pobreza, peticionado por el señor Cesar Augusto Moreno Cepeda, corresponde a una solicitud que se debe tramitar al interior del proceso de Custodia y Cuidado Personal, que se adelanta en esta sede judicial, radicación No. 2020-00014, en el que aquel figura como demandado. Por dicha razón, la secretaría deberá incorporar dicho memorial al expediente antes relacionado y anular la radicación 2020-00046, dejando las constancias del caso.

CÚMPLASE

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL